RESOLUCIÓN NO. 369
(21 DE OCTUBRE DE 2025)

"ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHITARAQUE BOYACÁ,
en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Constitución Política establece que: "*Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*" Así mismo, el artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. A su turno, el inciso 2° del artículo 209 Ibidem, dispone que: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".

Que, al Municipio de Chitaraque (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, la Constitución Política en su artículo 366 preceptúa: "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Sera objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto publico social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.*

Que la Resolución 754 de 2014, Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Solidos establece en el articulo 4, que es responsabilidad de los municipios, distritos o de los esquemas asociativos territoriales, la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS en el ámbito local o regional. Adicionalmente especifica que los programas y proyectos para la implementación del PGIRS son: Programa institucional para la prestación del servicio público de aseo, programa de recolección, transporte y transferencia, programa de barrido y limpieza de vías y áreas púbicas, prestamos de limpieza en playas costeras uy ribereñas, programa de corte de césped y poda de arboles de vías y áreas públicas, programa de lavado de áreas públicas, programa de aprovechamiento, programa de inclusión de recicladores, programa de disposición final, programa de gestión de residuos solidos especiales, programa de gestión de residuos de construcción y demolición, programa de gestión de residuos sólidos en el área rural y programa de gestión de riesgos.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios AGUAS DE CHITARAQUE S.A. E.S.P tiene como misión principal la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Entre sus responsabilidades se incluyen actividades de captación y distribución de agua potable; tratamiento de aguas residuales; recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; así como también la gestión de recursos naturales y la promoción del uso eficiente del agua.

Que por todo lo anterior se considera necesario y pertinente suscribir un convenio interadministrativo entre el MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ y la empresa AGUAS DE CHITARAQUE S.A. E.S.P, para continuar aunando esfuerzos con el proposito de desarrollar las actividades de asistencia tecnica en manejo de residuos solidos, seguimiento al PGIRS y soluciones de disposicion final a los residuos solidos generados en el Municipio de Chitaraque Boyacá.

Que la ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen la celebracion de los convenio de las entidades estatales.

Que, el articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual prevé que: "*La modalidad de selección para la contratacion entre Entidades Estatales es la contratacion directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales*".

Que, para la celebracion del presente convenio, se dará aplicación al articulo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, que establece que la modalidad de selección de contratacion directa procederá en los Contratos Interadministrativos, (...)" siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relacion directa con el objeto de la entidad ejecutora señalando en la ley o en sus reglamentos. (...), y asi mismo lo previso en el Decreto 1082 de 2015: *"Articulo 2.2.1.2.1.4.14 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratacion entre entidades estatales es la contratacion direcra; y, en consencuencia, le es aplicable lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Que la empresa AGUAS DE CHITARAQUE S.A. E.S.P es un establecimiento publico del sector decentralizado del orden Municipal, con personeria juridica, autonomia administrativa y financiera y patrimonio independiente, cuyo objeto es la prestacion de los servicios publicos de acueducto, alcantarillado y aseo, asi como actividades complementarias.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Ordenar que bajo la modalidad de selección de contratación directa se celebre un Convenio interadministrativo con AGUAS DE CHITARAQUE S.A. E.S.P identificada con NIT- 900348513-6, representada legalmente por **WILLIAM RICARDO LEON CASTELLANOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.281.839 expedida en Chitaraque, cuyo objeto consistirá en: "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P. AGUAS DE CHITARAQUE, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCION DE PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA VIGENCIA 2025".**

Artículo 2 ° El presupuesto y valor del presente Convenio interadministrativo corresponde al valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00)** el cual se encuentra respaldado con cargo al Certificado de Disponilidad Presupuestal No 2025000617 del 15 de octubre de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 3° Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 4° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Chitaraque – Boyacá, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. OSCAR FERNANDO CALVO HURTADO
Alcalde Municipal

RESPONSABLES	
Proyectó	Vanessa Velasco Pinzón Abogada Contratación
Revisó	Helber Leonardo Niño Báez Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente
Revisó	Jesús Mendivelso Jimenez- Asesor Jurídico externo